



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

22 de noviembre de 2022 a las 10:00:00

Lugar de celebración

RECTORADO / MESA TELEMÁTICA

Asistentes

PRESIDENTA

Dña. Margarita Barrio Mozo, Directora de Contratación

VOCALES

Dña. MARÍA JESÚS CIRIA LÓPEZ, jefa de servicio fiscalización gastos

Dña. ALMUDENA ROMERO UGARTE, Letrada Asesoría Jurídica

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DÑA. EMMA CORTÓN CARRO, FUNCIONARIA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Orden del día

1.- Otros: PA 42/22_006528_1 - Suscripción DACI por los miembros de la Mesa de Contratación

2.- Apertura y calificación administrativa: PA 42/22_006528 - Suministro e Instalación de un espectrómetro de masas con ionización térmica (TIMS) para la Universidad Complutense de Madrid en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Se Expone

1.- Otros: PA 42/22_006528_1 - Suscripción DACI por los miembros de la Mesa de Contratación

Los miembros de la Mesa suscriben la declaración de ausencia de conflicto de intereses:

Expediente: 2022/006528

Contrato: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ESPECTRÓMETRO DE MASAS CON IONIZACIÓN TÉRMICA (TIMS) PARA LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, con financiación de la Comunidad de Madrid y la Unión europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, tramitación y/o ejecución del expediente, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce/n que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma esta declaración como interviniente en el procedimiento de contratación en su calidad de: miembro de la Mesa de Contratación que asiste al Órgano de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid en el expediente arriba referenciada

2.- Apertura y calificación administrativa: PA 42/22_006528 - Suministro e Instalación de un espectrómetro de masas con ionización térmica (TIMS) para la Universidad Complutense de Madrid en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: GB 925 9869 62 ISOTOPX LTD Fecha de presentación: 18 de noviembre de 2022 a las 13:16:50

NIF: B28954170 THERMO FISHER SCIENTIFIC SLU Fecha de presentación: 21 de noviembre de 2022 a las 11:28:02

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la Mesa de Contratación **ACUERDA:**

Solicitar Subsanación a los siguientes licitadores:

GB 925 9869 62 ISOTOPX LTD

B28954170 THERMO FISHER SCIENTIFIC SLU

GB 925 9869 62 ISOTOPX LTD

Se le solicita **subsanación Anexo V (DEUC)**

En el Anexo V DEUC presentado en la parte II apartado A informador del operador económico, ha indicado que tiene su sede en España, no concordando con los datos reflejados por lo que se le solicita que aclare dónde tiene su sede la Empresa.

B28954170 THERMO FISHER SCIENTIFIC SLU

Se le solicita **subsanción Anexo V (DEUC)** Parte IV: Criterios de selección al no haber cumplimentado si cumple o no con todos los criterios de selección, siendo obligatoria su cumplimentación.

La Mesa de Contratación establece un plazo de subsanción de tres días a contar a partir del día siguiente de la comunicación de la subsanción.

Yo, como secretaria, certifico con el visto bueno de la Presidenta:

Dña. Emma Cortón Carro
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Dña. Margarita Barrio Mozo
PRESIDENTA

Presidenta.- Margarita Barrio Mozo	Vocal.-Intervención-María Jesús Ciria López	Vocal.- Letrada Asesoría Jurídica- Almudena Romero Ugarte	Secretaria Administrativa.- Emma Cortón Carro